

**CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS**

**LEY N° 9005**

**BASES TECNICAS**

**I. Tablas de mortalidad de no inválidos e inválidos**

Para los riesgos de mortalidad, se empleará:

-Tabla Group Annuitants Mortality (GAM) 1971, para varones y mujeres válidos, considerando las probabilidades de fallecimiento para los intervalos de edades entre 0 y 4 años, las respectivas de la Tabla de Mortalidad Commissioners Standard Ordinary (CSO) 1980, en el 40% de la probabilidad de fallecimiento masculina y en el 30% de la probabilidad de fallecimiento femenina

-Tabla de inválidos "MI 85", para varones y mujeres

Para el riesgo de invalidez de los hijos menores de 18 años, se empleará:

-como probabilidad para ambos sexos y para todas las edades comprendidas en el intervalo de edades de 0 a 18 años, la tasa de 0,572 o/oo

**II. Tasa de interés de referencia, efectiva anual: 4%**

**III. Nomenclatura a utilizar en las fórmulas de cálculo:**

z = edad a la fecha del otorgamiento del beneficio de jubilación o del cálculo de cualquier prestación previsional.  
x = edad del causante  
y = edad del cónyuge o conviviente.  
Para el supuesto de que simultáneamente existan ambos:  
y(1) = edad del cónyuge  
y(2) = edad del conviviente  
h(j) = edad del j-ésimo hijo  
n = número de hijos  
β = por ciento del beneficio que le corresponde al cónyuge o al conviviente  
δ = por ciento del beneficio que le corresponde al o a los hijos  
t = período  
s = (18 - h(j)) período durante el cual el afiliado cobre la renta, teniendo hijo/s válido/s, menor/es de 18 años  
i = tasa técnica anual de interés  
v = factor de descuento a la tasa técnica anual de interés  
MCA (t) = valor del módulo previsional de capitalización de aportantes activos al momento "t"

$MCB(t)$  = valor del módulo previsional de capitalización de beneficiarios al momento "t"  
 $CIAO(t)$  = saldo de la Cuenta Individualizada de Aportes Obligatorios al momento "t"  
 $CIAV(t)$  = saldo de la Cuenta Individualizada de Aportes Voluntarios, al momento "t"  
 $CB(t)$  = Cuenta de Beneficiarios en el momento "t"  
 $l(x)$  = sobrevivientes a la edad "x"  
 $l(x;i)$  = sobrevivientes inválidos a la edad "x"  
 $r(hj;t)$  = probabilidad de que el j-ésimo hijo de edad "h" se invalide en el período "t"  
 $D(x)$  = función de conmutación para un válido de edad "x"  
 $N(x)$  = función de conmutación acumulada para un válido de edad "x"  
 $D(x:y)$  = función de conmutación combinada para dos beneficiarios válidos de diferente sexo y de edades "x" e "y"  
 $N(x:y)$  = función acumulada de conmutación combinada para dos beneficiarios válidos de diferente sexo y de edades "x" e "y"  
 $D(x;i)$  = función de conmutación para un inválido de edad "x"  
 $N(x;i)$  = función acumulada de conmutación para un inválido de edad "x"  
 $D(x;y;i)$  = función de conmutación combinada para dos inválidos de distinto sexo y de edades "x" e "y"  
 $N(x;y;i)$  = función acumulada de conmutación combinada para dos inválidos de distinto sexo y de edades "x" e "y"  
 $D(xi:y)$  = función de conmutación combinada para un inválido de edad "x" y un válido de edad "y" de distinto sexo  
 $N(xi:y)$  = función acumulada de conmutación combinada para un inválido de edad "x" y un válido de edad "y" de distinto sexo.  
 $FUU(z)$  = Factor Unico Unitario correspondiente a la edad alcanzada, sexo y estado de capacidad o incapacidad para el trabajo, tanto del afiliado como de sus causahabientes, según corresponda.

En todos los casos, las edades se calcularán en años y en meses a la fecha del cálculo, efectuándose a tales efectos interpolación lineal.

$$v = (1+i)^{-1}$$

$$r(h;t) = \frac{I(h+t)}{l(h)}$$

$$D(x) = l(x) * v^x$$

$$N(x) = \sum_{t=0}^{w-x-1} D(x+t)$$

$$D(x:y) = l(x) * l(y) * v^{\frac{1}{2}(x+y)}$$

$$N(x:y) = \sum_{t=0}^{w-x-1} D(x+t:y+t)$$

$$\beta = 0,70 \quad \text{si } n=0$$

$$\beta = 0,50 \quad \text{si } 0 < n \leq 2$$

$$\beta = \frac{0,50 * 100}{50+20*n} \quad \text{si } n > 2$$

$$\delta = 0,20 \quad \text{si } n \leq 2 \text{ y } \beta > 0$$

$$\delta = 0,20 + \frac{0,5}{n} \quad \text{si } n \leq 2 \text{ y } \beta = 0$$

$$\delta = \frac{1-\beta}{n} \quad \text{si } n \geq 2$$

**IV. Coeficiente de reducción o incremento de haberes de jubilación del Fondo Previsional Solidario. (K)**

**A) Aplicable para quienes se afiliasen con posterioridad a la fecha de puesta en vigencia de la Ley N°9005.**

1) para el caso de aportes ininterrumpidos

$$K = \frac{\frac{N_x}{N_{z+t}} - 1}{\frac{N_{30}}{N_{65}} - 1}$$

si  $K > 1$  el coeficiente a aplicar será:

$$1 + (K - 1) * 0,50$$

2) para el caso de aportes interrumpidos

$$K = \frac{[(N_{x1} - N_{x2}) + (N_{x3} - N_{x4}) + \dots + (N_{xn} - N_{z+t})] * N_{65}}{N_{z+t} * (N_{30} - N_{65})}$$

si  $K > 1$  el coeficiente a aplicar será:

$$1 + (K - 1) * 0,50$$

donde:

- x1= edad del afiliado al momento de su afiliación
- x2= edad del afiliado al momento de su primera interrupción del pago de sus aportes.
- x3= edad del afiliado al momento de continuar con el pago de sus aportes.
- x4= edad del afiliado al momento de la segunda interrupción del pago de sus aportes.
- xn= edad del afiliado al momento de continuar por enésima vez con el pago de sus aportes.
- z+t= edad de jubilación.

**B) Aplicable para quienes fuesen afiliados a la Caja a la fecha de puesta en vigencia de la Ley N°9005.**

Se aplicará la siguiente escala de porcentajes sobre el importe de la Jubilación Ordinaria de acuerdo con los años de aportes efectuados:

<u>Años de aportes</u>	<u>% a percibir s/haber de J.O.</u>
5	33,33
6	40,00

7	46,67
8	53,33
9	60,00
10	66,67
11	73,33
12	80,00
13	86,62
14	93,33
15 y más	100,00

**V. Cálculo del haber mensual de la Jubilación Complementaria en función del saldo de la Cuenta Individualizada de Aportes Obligatorios y del factor único unitario.**

$$HC(z) = \frac{CIAO(z)}{FUU(z)}$$

siendo:

HC(z) = importe del haber complementario mensual al momento (z) expresado en MCB

CIAO(z) = saldo de la CIAO a la edad (z) de jubilación ordinaria.

**VI. Cálculo del haber mensual complementario de jubilación por Invalidez o de Muerte en Actividad.**

**A. Invalidez**

$$HCI(m) = \frac{AF(x:z) + \text{saldo CIAO}(m)}{FUU(xi)}$$

**B. Muerte**

$$HCMC(m) = \frac{AF(x:z) + \text{saldo CIAO}(m)}{FUU(x)}$$

- x = Edad del afiliado a la fecha de ocurrencia del siniestro  
a = Fecha de afiliación.  
m = Fecha de ocurrencia del siniestro.  
HCI(m) = Haber complementario por invalidez al momento de acaecimiento del siniestro.  
HCMC(m) = Haber complementario de cálculo por muerte en actividad al momento de acaecimiento del siniestro.  
HCM(m) = Haber complementario a pagar a cada beneficiario. Se determina por el producto del HCMC(m) con  $(\beta)$  y/o  $(\delta)$ , según corresponda de acuerdo con el grupo de beneficiarios  
AF(x:z) = Importe correspondiente a aportes fictos entre edad (x) y edad (z).  
FUU(xi) = Factor Unico Unitario por invalidez correspondiente a la edad alcanzada a la fecha del siniestro, sexo y estado de capacidad o incapacidad para el trabajo, tanto del afiliado como de sus causahabientes, según corresponda.  
FUU(x) = Factor Unico Unitario por muerte en actividad correspondiente a la edad alcanzada, sexo y estado de capacidad o incapacidad para el trabajo, de los causahabientes del afiliado.

$$AF(x:z) = PAA * \text{años entre (x) y (z)}$$

PAA = 0,70 del promedio anual de aportes en MCA entre fecha de afiliación y fecha de ocurrencia del siniestro.

**VII. Determinación del compromiso para afiliados pasivos en el caso de haber complementario por jubilación ordinaria y sus pensiones derivadas**

$$VAC(t) = HC(t) * \text{fórmulas (A) a (L) (*)}$$

(\*) según corresponda, y de acuerdo con el grupo y la composición de causahabientes en cada caso.

siendo:

VAC(t) = valor actual del compromiso en el momento (t)

HC(t) = importe mensual del Haber Complementario expresado en MCB.

Las fórmulas prevén el pago de doce prestaciones mensuales.

**VII.a) Fórmulas básicas a aplicar para el cálculo del FUU(z+t)**

**N° (1):**

$$\begin{array}{r} N(x) \quad 11 \\ \text{-----} - \text{---} \\ D(x) \quad 24 \end{array}$$

**N° (2):**

$$\beta^* \left( \frac{N(y)}{D(y)} - \frac{N(x:y)}{D(x:y)} \right); \quad \beta^* \left( \frac{N(y1)}{D(y1)} - \frac{N(x:y1)}{D(x:y1)} \right); \quad \beta^* \left( \frac{N(y2)}{D(y2)} - \frac{N(x:y2)}{D(x:y2)} \right)$$

**N° (3):**

$$\delta * \sum_{j=1}^n \left[ \frac{N(hj) - N(18) + (13/24)*D(18)}{D(hj)} - \frac{N(x:hj) - N(x+s:hj+s) + (13/24)*D(x+s:hj+s)}{D(x:hj)} \right]$$

**N° (4):**

$$\delta * \sum_{j=1}^n \left[ \frac{N(hij)}{D(hij)} - \frac{N(x:hij)}{D(x:hij)} \right]$$

**N° (5)**

$$\sum_{o}^n \left\{ \sum_{1}^{18-hj-1} \left\{ v * \frac{l(hj+t)}{l(hj)} * r(hj+t) * \right. \right.$$

$$N(hij+t) \quad 11 \quad N(hj+t - N(18) + (11/24)*D(18) \quad 11$$

$$* \delta * \left[ \left( \frac{\text{D(hij+t)}}{24} - \text{---} \right) - \left( \frac{\text{D(hj+t)}}{24} - \text{---} \right) \right] \}}}$$

**VII.b) Combinación de las Fórmulas Básicas, según el grupo de causahabientes para la determinación del Factor Unico Unitario a aplicar**

Los números entre paréntesis indican las fórmulas básicas indicadas que deben aplicarse en cada caso.

(A). Titular sin cónyuge ni conviviente ni hijos con derecho a pensión:

$$12 * (1)$$

(B). Titular con cónyuge o conviviente sin hijos con derecho a pensión

$$12 * [(1) + (2)]$$

(C). Titular con cónyuge o conviviente con hijos válidos con derecho a pensión

$$12 * [(1) + (2) + (3) + (5)]$$

(D). Titular con cónyuge o conviviente con hijos inválidos con derecho a pensión

$$12 * [(1) + (2) + (4)]$$

(E). Titular con cónyuge o conviviente con hijos válidos e inválidos con derecho a pensión

$$12 * [(1) + (2) + (3) + (4) + (5)]$$

(F). Titular con cónyuge y conviviente sin hijos

$$12 * [(1) + \frac{1}{2}(2) + \frac{1}{2}(2)]$$



(G). Titular con cónyuge y conviviente con hijos válidos con derecho a pensión

$$12*[(1)+\frac{1}{2}(2)+\frac{1}{2}(2)+(3)+(5)]$$

(H). Titular con cónyuge y conviviente con hijos inválidos con derecho a pensión

$$12*[(1) + \frac{1}{2}(2) + \frac{1}{2}(2) + (4)]$$

(I). Titular con cónyuge y conviviente con hijos válidos e inválidos con derecho a pensión

$$12*[(1)+\frac{1}{2}(2)+\frac{1}{2}(2)+(3)+(4)+(5)]$$

(J). Titular con hijos válidos con derecho a pensión

$$12*[(1) + (3) + (5)]$$

(K). Titular con hijos inválidos con derecho a pensión

$$12*[(1) + (4)]$$

(L). Titular con hijos válidos e inválidos con derecho a pensión

$$12*[(1)+(3)+(4)+(5)]$$

**VIII. Determinación del compromiso para afiliados pasivos en el caso de haber complementario por invalidez y su pensión derivada**

$$VAC(t) = HC(t) * \text{fórmulas (A')} \text{ a (L')} (*)$$

(\*)según corresponda, y de acuerdo con el grupo y la composición de causahabientes en cada caso.

siendo:

VAC(t) = valor actual del compromiso en (t)

HC(t) = importe mensual del beneficio expresado en MCB

Las fórmulas prevén el pago de doce prestaciones mensuales.

**VIII.a) Fórmulas básicas a aplicar para el cálculo del FUU(z+t)**

**N° (6) :**

$$\frac{N(x_i)}{D(x_i)} - \frac{11}{24}$$

**N° (7) :**

$$\beta^* \left( \frac{N(y)}{D(y)} - \frac{N(x_i:y)}{D(x_i:y)} \right); \beta^* \left( \frac{N(y_1)}{D(y_1)} - \frac{N(x_i:y_1)}{D(x_i:y_1)} \right); \beta^* \left( \frac{N(y_2)}{D(y_2)} - \frac{N(x_i;y_2)}{D(x_i;y_2)} \right)$$

**N° (8) :**

$$\delta * \sum_{j=1}^n \left( \frac{N(h_j) - N(18) + (13/24)*D(18)}{D(h_j)} - \frac{N(x_i;j) - N(x_i+s:h_j+s) + (13/24)D(x_i+s:h_j+s)}{D(x_i;j)} \right)$$

**N° (9) :**

$$\delta * \sum_{j=1}^n \left( \frac{N(h_{ij})}{D(h_{ij})} - \frac{N(x_{hij})}{D(x_{hij})} \right)$$

**N° (10)**

$$\sum_{t=0}^n \left\{ \sum_{j=1}^{18-h_j-1} \left\{ (v * \frac{l(h_j+t)}{l(h_j)} * r(h_j+t) * \right. \right.$$

$$\left. \left. * \delta^* \left[ \left( \frac{N(h_{ij+t})}{D(h_{ij+t})} - \frac{11}{24} \right) - \left( \frac{N(h_j+t) - N(18) + (13/24)*D(18)}{D(h_j+t)} - \frac{11}{24} \right) \right] \right\} \right\}$$

**VIII. b) Combinación de las Fórmulas Básicas, según el grupo de causahabientes para la determinación del Factor Unico Unitario a aplicar**

Los números entre paréntesis indican las fórmulas básicas a aplicar en cada caso.

(A'). Titular inválido sin cónyuge ni conviviente ni hijos con derecho a pensión

$$12*(6)$$

(B'). Titular con Cónyuge o conviviente, sin hijos con derecho a pensión

$$12*[(6) + (7)]$$

(C'). Titular con Cónyuge o conviviente, con hijos válidos con derecho a pensión

$$12*[(6) + (7) + (8) + (10)]$$

(D'). Titular con Cónyuge o conviviente, con hijos inválidos con derecho a pensión

$$12*[(6) + (7) + (9)]$$

(E'). Titular con Cónyuge o conviviente, con hijos válidos e inválidos con derecho a pensión

$$12*[(6) + (7) + (8) + (9) + (10)]$$

(F'). Titular con Cónyuge y conviviente, sin hijos con derecho a pensión

$$12*[(6) + \frac{1}{2} (7) + \frac{1}{2} (7)]$$

(G'). Titular con Cónyuge y conviviente, con hijos válidos con derecho a pensión

$$12 * [(6) + \frac{1}{2}(7) + \frac{1}{2}(7) + (8) + (10)]$$

(H'). Titular con Cónyuge y conviviente, con hijos inválidos con derecho a pensión

$$12 * [(6) + \frac{1}{2}(7) + \frac{1}{2}(7) + (9)]$$

(I'). Titular con Cónyuge y conviviente, con hijos válidos e inválidos con derecho a pensión

$$12 * [(6) + \frac{1}{2}(7) + \frac{1}{2}(7) + (8) + (9) + (10)]$$

(J'). Titular con hijos válidos con derecho a pensión

$$12 * [(6) + (8) + (10)]$$

(K'). Titular con hijos inválidos con derecho a pensión

$$12 * [(6) + (9)]$$

(L'). Titular con hijos válidos e inválidos con derecho a pensión

$$12 [(6) + (8) + (9) + (10)]$$

**IX. Determinación del compromiso por haber complementario de pensión por muerte de afiliados en actividad**

$$VAC(t) = HC(t) * \text{fórmulas (A'') a (K'')} (*)$$

(\*)según corresponda, y de acuerdo con el grupo y la composición de causahabientes en cada caso.

siendo:

$$\begin{aligned} VAC(t) &= \text{valor actual del compromiso en (t)} \\ HC(t) &= \text{importe mensual del Haber Complementario} \\ &\quad \text{expresado en MCB} \end{aligned}$$

Las fórmulas utilizadas prevén el pago de doce prestaciones mensuales.

**IX.a) Fórmulas básicas a aplicar para el cálculo del FUU(z+t)**

**N° (11):**

$$\beta * \left( \frac{N(y)}{D(y)} - \frac{11}{24} \right); \quad \beta * \left( \frac{N(y1)}{D(y1)} - \frac{11}{24} \right); \quad \beta * \left( \frac{N(y2)}{D(y2)} - \frac{11}{24} \right)$$

**N° (12):**

$$\delta * \sum_{j=1}^n \left( \frac{N(hj) - N(18) + (13/24)*D(18)}{D(hj)} - \frac{11}{24} \right)$$

**N° (13):**

$$\delta * \sum_{j=1}^n \left( \frac{N(hij)}{D(hij)} - \frac{11}{24} \right)$$

**N° (14)**

$$\sum_{t=0}^n \left\{ \sum_{j=1}^{18-hj-1} \left\{ (v * \frac{l(hj+t)}{l(hj)} * r(hj+t) * \right. \right. \\ \left. \left. * \delta * \left[ \left( \frac{N(hij+t)}{D(hij+t)} - \frac{11}{24} \right) - \left( \frac{N(hj+t) - N(18) + (13/24)*D(18)}{D(hj+t)} - \frac{11}{24} \right) \right] \right\} \right\}$$

**IX.b) Combinación de las Fórmulas Básicas, según el grupo de causahabientes, para la determinación del Factor Unico Unitario a aplicar**

Los números entre paréntesis indican la fórmula básica a aplicar en cada caso.

(A"). Cónyuge o conviviente sin hijos con derecho a pensión

12\*(11)

(B"). Cónyuge o conviviente con hijos válidos con derecho a pensión

$$12 * [(11) + (12) + (14)]$$

(C"). Cónyuge o conviviente con hijos inválidos con derecho a pensión

$$12 * [(11) + (13)]$$

(D"). Cónyuge o conviviente con hijos válidos con derecho a pensión

$$12 * [(11) + (12) + (13) + (14)]$$

(E"). Cónyuge y conviviente sin hijos con derecho a pensión

$$12 * [(\frac{1}{2}(11) + \frac{1}{2}(11))]$$

(F"). Cónyuge y conviviente con hijos válidos con derecho a pensión

$$12 * [(\frac{1}{2}(11) + \frac{1}{2}(11) + (12) + (14))]$$

(G"). Cónyuge y conviviente con hijos inválidos con derecho a pensión

$$12 * [(\frac{1}{2}(11) + \frac{1}{2}(11) + (13))]$$

(H"). Cónyuge y conviviente con hijos válidos e inválidos con derecho a pensión

$$12 * [(\frac{1}{2}(11) + \frac{1}{2}(11) + (12) + (13) + (14))]$$

(I)". Sólo hijos válidos

$$12 * [(12) + (14)]$$

(J)". Sólo hijos inválidos

$$12 * (13)$$

(K)". Sólo hijos válidos e inválidos

$$12 * [(12) + (13) + (14)]$$

#### **X. Cuentas de Beneficiarios**

$$CB(t) = B(t) * FUU(x+t)$$

CB(t) = Cuentas de Beneficiarios en "t"

B(t) = Beneficio devengado en el momento "t"

FUU(x+t) = Factor Unico Unitario correspondiente a la edad alcanzada "x+t", sexo, derechohabientes y estado de capacidad del afiliado o de sus derechohabientes, según corresponda, al momento "t"

#### **XI. Interpolación de los valores de las CB**

$$CB(t-1+h) = CB(t-1) * (1-h) + CB(t) * (h)$$

CB(t) = CB terminal al final del año t.

h = fracción de tiempo transcurrido entre la fecha de cálculo de la CB terminal anterior y la fecha de cálculo de la CB de Balance ( $0 < h < 1$ )

#### **XII. Rendimiento de los Activos Computables**

Se denominan Activos Computables (AC) a todos aquellos que se encuentran invertidos por la CAJA para el Fondo Previsional de Capitalización, a los efectos de hacer frente a los compromisos con los afiliados, tanto en actividad como en pasividad.

Con la periodicidad y método que se establezcan, se determinará la tasa de rendimiento obtenida por la inversión de los AC, expresada en tanto por uno (i).

### **XIII. Rendimiento a transferir a las cuentas que reflejan los compromisos con los afiliados**

De la rentabilidad obtenida sobre AC, se transfiere a las cuentas que reflejan los compromisos con los afiliados una parte, destinándose la diferencia a la constitución de un Fondo de Fluctuación (FF).

$$r(t) = \frac{\alpha * i(t) * AC(t-1)}{PC(t-1)}$$

para:

$r(t) \geq rr(t)$ ; si no:

$r(t) = rr(t)$

siendo:

$r(t)$  = tasa de rendimiento transferida a las cuentas que reflejan el compromiso en (t) con los afiliados  
 $i(t)$  = tasa de rendimiento de los AC en (t)  
 $\alpha$  = porcentaje de transferencia  
 $AC(t-1)$  = Activos Computables en (t-1)  
 $PC(t-1)$  = Pasivo Computable en (t-1)  
 $rr(t)$  = tasa de referencia en (t)

La fórmula expresada indica que no podrá transferirse una tasa inferior a la de referencia.

### **XIV. Fondo de Fluctuación**

Se constituye por diferencia entre el importe obtenido por la inversión de los AC y el importe transferido al PC. Así,

$$FF(t) = FF(t-1) + i(t) * AC(t-1) - r(t) * PC(t-1)$$

siendo:

$FF(t)$  = Fondo de Fluctuación en (t)  
 $FF(t-1)$  = Fondo de Fluctuación del período anterior (t-1), que podrá ser positivo, negativo o nulo.

La expresión contable del FF negativo, a los efectos del balance, es cero.

### **XV. Pasivo Computable**



Está constituido por la sumatoria de las CIAO, las CIAV, y las CB y el FCIM, al momento (t)

$$PC(t) = \sum [CIAO(t) + CIAV(t) + CB(t)] + FCIM(t)$$

siendo:

PC(t) = Pasivo Computable en "t"

CIAO(t) = saldo de las Cuentas Individualizadas de Aportes Obligatorios en "t"

CIAV(t) = saldo de las Cuentas Individualizadas de Aportes Voluntarios en "t"

FCIM(t) = Fondo Previsional de Contingencia para Invalidez y Muerte en actividad en "t" (1)

(1): si el FCIM(t) tuviese saldo negativo, su expresión contable será igual a cero.

#### **XVI. Módulo de Capitalización de Aportantes (MCA)**

$$MCA(t) = MCA(t-1) * (1+r(t))$$

Se utiliza para expresar en pesos el saldo de las CICO(t), las CIAV(t) y el FCIM(t), determinado en MCA.

#### **XVII. Módulo de Capitalización de Beneficiarios (MCB)**

$$MCB(t) = MCB(t-1) * \frac{1+r(t)}{1+rr(t)}$$

Se utiliza para expresar en pesos el importe del beneficio, determinado en MCB

#### **XVIII. Ajuste del beneficio**

Expresión en pesos del Beneficio, expresado en MCB:

$$B(t) = B(0) * \frac{MCB(t)}{MCB(0)}$$

siendo:

B(0) = Beneficio inicial expresado en MCB  
 B(t) = Beneficio en el momento "t"  
 MCB(0) = Valor del MCB en el momento inicial  
 MCB(t) = Valor del MCB en el momento "t"

**XIX. Pago de Prestaciones en un número cierto de cuotas**

Cuando así correspondiere, estas prestaciones se liquidarán desde la CIAV, en la siguiente forma:

$$CP(z) = \frac{CIAV(z)}{n}$$

CP(z) = importe de la cuota periódica a pagar  
 n = número de períodos durante los que se liquidan las cuotas

**Ajuste de las cuotas:**

$$CP(t) = CP(0) * \frac{MCA(t)}{MCA(0)}$$

CP(t) = Importe de la cuota a pagar en "t"  
 CP(0) = Importe de la cuota inicial  
 MCA(t) = Valor del MCA en "t"  
 MCA(0) = Valor del MCA en el momento inicial